

PRISIÓN DE LA ISLA IMRALI
INFORME DE EVALUACIÓN 2023

I INTRODUCCIÓN

- 1 Desde su propia fundación, la Prisión de la isla Imrali tuvo como función ser una prisión con una única celda para un solo preso, basándose en la idea de un aislamiento dentro de otro aislamiento. Hasta noviembre de 2009, nuestro cliente el Sr. Abdullah Öcalan fue el único preso de tal prisión. En 2009, tras la rehabilitación del edificio y la anexión de celdas adicionales, otros presos fueron transferidos a la prisión. Aquí quedaron sujetos a prácticas mucho más severas que las que tuvieron que enfrentar en las prisiones de las que procedían; es decir, quedaron sujetos al “Sistema de Aislamiento Imrali”, diseñado e implementado específicamente para el Sr. Öcalan. Después de noviembre de 2009, lo único que cambió fue que el régimen de aislamiento contra una persona se convertía entonces en una forma de aislamiento en grupo. Tras seis años en Imrali, estos presos fueron trasladados a otras prisiones. A partir del 5 de abril de 2015, nuestros clientes Sres. Hamili Yildirim, Ömer Hayri Konar, Veysi Aktas, Nasrullah Kuran y Çetin Arkas, quienes reemplazaron a los presos previos entre los días 16 y 17 de marzo de 2015, comenzaron a quedar sujetos a la misma práctica de aislamiento absoluto y detención incomunicada específica ideada para el Sr. Öcalan. ***No se sabe nada de ellos desde hace casi tres años.***

II DETENCIÓN INCOMUNICADA: NI EL MÁS MÍNIMO SIGNO DE VIDA

- 2 El Sr. Abdullah Öcalan está confinado en una celda en solitario en la Isla Prisión de Imrali desde el 15 de febrero de 1999. Durante los primeros diez años fue el único preso en la Isla Prisión de una sola celda. Aunque otros seis presos fueron llevados allí el 17 de noviembre de 2009, se le mantuvo en confinamiento en solitario durante 23 horas al día en días laborables y durante 24 horas los fines de semana. Durante los primeros doce años, su derecho a ver a un abogado quedó limitado ilegalmente a una hora un día a la semana, pues las autoridades constantemente alegaban pretextos como “condiciones climatológicas adversas” o “avería del barco costero” con el fin de impedirle ejercitar incluso este derecho limitado. Desde el 27 de julio de 2011 hasta hoy, solo ha podido reunirse con sus abogados en cinco ocasiones, y todas estas reuniones se mantuvieron entre mayo y agosto de 2019. La última de estas cinco reuniones fue el 7 de agosto de 2019. Desde 2014, solo se le han permitido cinco visitas familiares. La última reunión *vis-a-vis* fue con su hermano el 3 de marzo de 2020. Desde el primer día, solo se le ha permitido comunicarse dos veces por teléfono con sus familiares (el 27 de abril de 2020 y el 25 de marzo de 2021). La última llamada telefónica, el 25 de marzo de 2021, fue interrumpida casi inmediatamente, y la conexión no se restableció. Desde entonces no se ha sabido nada del Sr. Öcalan.
- 3 Los Sres. Çetin Aktas y Nasrullah Kuran, quienes fueron transferidos a Imrali el 16-17 de diciembre de 2015, fueron llevados a la Prisión Cerrada de Mármara contra su voluntad el 26 de diciembre de 2015, por lo que tres prisioneros, además del Sr. Öcalan, quedaron en Imrali. A nuestro cliente el Sr. Hamili Yildirim no se le ha permitido una sola reunión con sus abogados desde el 29 de marzo de 2015, cuando fue llevado a la Isla Prisión de Imrali. Durante ocho años, solo se le ha permitido recibir dos visitas familiares. Su último contacto cara a cara con un familiar lo mantuvo el 12 de agosto de 2019. Solo se le ha permitido hablar por teléfono dos veces con su familia, el 27 de abril de 2020 y el 25 de marzo de 2021. No sabemos nada de él desde el 25 de marzo de 2021.

- 4 A nuestro cliente el Sr. Ömer Hayri Konar no se le ha permitido ni una sola reunión con sus abogados desde el 16-17 de marzo de 2015, cuando fue transferido a la Isla Prisión de Imrali. Durante ocho años, solo ha podido reunirse tres veces con sus familiares. El último contacto cara a cara con él fue durante una visita familiar el 3 de marzo de 2020. Desde que se encuentra en la Isla Prisión de Imrali, solo se ha comunicado por teléfono en una ocasión, cuando se permitió a los prisioneros hacer una llamada telefónica el 27 de abril de 2020 durante la pandemia COVID-19. En cuanto a una llamada programada para el 25 de marzo de 2021, la familia fue informada por la oficina del fiscal de que el Sr. Konar se había negado a atender la llamada telefónica como protesta por las condiciones de su detención. No se sabe nada de él desde el 27 de abril de 2020.
- 5 Nuestro cliente el Sr. Veysi Aktas no ha podido mantener ni una sola reunión con sus abogados desde el 16-17 de marzo de 2015, cuando fue enviado a la Isla Prisión de Imrali. Durante ocho años solo ha podido reunirse tres veces con sus familiares. El último contacto personal con él tuvo lugar durante una visita familiar el 3 de marzo de 2020. Desde su llegada a la Isla Prisión de Imrali solo ha podido comunicarse telefónicamente una vez, cuando se permitió a los prisioneros realizar una llamada al exterior el 27 de abril de 2020 por razón de la pandemia COVID-19. En cuanto a la llamada programada para el 25 de marzo de 2021, la familia fue informada por la oficina del fiscal de que el Sr. Aktas se había negado a atenderla como protesta por las condiciones de su detención. No se tienen noticias de él desde el 27 de abril de 2020.

III SOLICITUDES Y QUEJAS Y LA CONSTANTE RESTRICCIÓN DE LOS DERECHOS DE VISITA Y COMUNICACIÓN DE NUESTROS CLIENTES

- 6 De forma regular semanalmente, los familiares, tutores y abogados han presentado solicitudes ante la Oficina del Fiscal Jefe de Bursa, quien está al cargo de la Isla Prisión de Imrali, y ante la Dirección de la Institución Penal Cerrada de Alta Seguridad Tipo F de Imrali. Durante 2023, un total de **110** solicitudes para visitas de abogados y **59** solicitudes para visitas familiares se presentaron a ambas autoridades, quienes las ignoraron por completo. De estas, 14 solicitudes de abogados y 19 de familiares se hicieron en relación con el gran terremoto sufrido por Turquía en febrero de 2023, pero incluso en dichas circunstancias, en las que la ley señala como obligatorios los derechos de visita, las autoridades no autorizaron ni una sola visita de familiares ni abogados.
- 7 Tampoco se sabe si nuestros clientes recibieron las **cartas** que se les enviaron durante 2023. En cualquier caso, no hemos recibido una sola carta escrita por nuestros clientes. Además, a nuestros clientes se les ha seguido negando su derecho a comunicarse por **teléfono** durante todo 2023, incluso cuando la ley prescribe esto como obligatorio, p.ej., en el caso de un terremoto.
- 8 Los terremotos del 6 de febrero de 2023 y sus réplicas, que tuvieron su epicentro en la provincia de Kahramanmaras, causaron gran cantidad de víctimas y devastación en diez provincias en el sureste de Turquía (Kahramanmaras, Adiyaman, Hatay, Osmaniye, Adana, Urfa, Gaziantep, Elazig, Malatya y Diyarbakir). Algunos de los familiares de los autores residían en estas regiones y fueron afectados directamente por los terremotos. A fin de que nuestros clientes obtuvieran información fidedigna sobre la situación de sus familiares, presentamos diariamente 12 solicitudes para visitas de abogados y 9 para visitas familiares entre el 9 y el 17 de febrero a la Oficina del Fiscal Jefe de Bursa y a la Dirección de la Prisión de Imrali. Sin embargo, no se recibió respuesta alguna a estas solicitudes. Asimismo, los prisioneros no obtuvieron permiso para contactar con sus familias por teléfono, carta o fax, tal como lo requiere la Ley 5275. Presentamos una queja al Juzgado de Ejecución de Bursa, en la que recordábamos a esta última lo especial de las circunstancias. Sin embargo, el Juzgado de Ejecución

recurrió a sus justificaciones rutinarias para rechazar nuestras solicitudes, declarando que “*se mantiene la sanción disciplinaria y la prohibición de las visitas de abogados*”, actuando como si el terremoto no hubiera ocurrido. Después de que nuestras apelaciones contra estas decisiones ilegales fueran igualmente rechazadas, llevamos el caso al Tribunal Constitucional donde aún se encuentran pendientes.

- 9 Tras el doble sismo del 6 de febrero, la alta probabilidad de un gran terremoto en el Mar de Mármara se convirtió en un tema de gran relevancia en las noticias y entre el público. Los expertos hicieron apariciones públicas para presentar sus opiniones e informes. Durante estos debates, el 4 de diciembre de 2023 se produjo un terremoto de magnitud 5.1 en el Golfo de Gemlik. Comunicamos esta grave circunstancia en nuestras solicitudes a la Oficina del Fiscal Jefe de Bursa y a la Dirección de la Prisión de Imrali los días 5, 6 y 8 de diciembre de 2023. No obstante, quedamos sin recibir respuesta a nuestras peticiones de una reunión inmediata con nuestros clientes con el objetivo de asegurarnos de su bienestar e inspeccionar su situación. Inmediatamente después se produjo otro sismo de magnitud 3.0, y después, más recientemente, el 17 de diciembre, otro de magnitud 4.1 en Çınarcık, Yalova. En base a la información disponible a nivel general, tras estos terremotos se ha vuelto imperativo plantearse la localización de la Isla Prisión de Imrali desde el punto de vista de su vulnerabilidad ante el riesgo de sismos.
- 10 La práctica de denegar las visitas familiares sobre la base de **sanciones disciplinarias**, que son impuestas por razones capciosas y repetidas cada tres meses, continuó durante todo 2023. Desde que las autoridades dejaron de indicar la fecha y número de sanciones disciplinarias, su ejecución ya no puede ser monitoreada y se ha convertido en una cuestión conjeturable. Durante todo el año, a pesar de nuestras solicitudes, los procedimientos disciplinarios y la ejecución de las sanciones disciplinarias se pusieron en práctica secretamente sin comunicación a nuestro bufete, y nuestras peticiones para conocer los informes correspondientes en el sistema judicial digital UYAP y para obtener acceso a las evidencias, razonamiento y documentación fueron rechazadas. Además, con el fin de evitar los derechos constitucionales de apelación de nuestros clientes y su acceso a recursos legales, los procedimientos han quedado totalmente retirados de toda supervisión legal. Cuando por casualidad nuestras objeciones han coincidido con periodos de objeción, las autoridades no las procesaron y las dejaron pendientes. De este modo, finalizaron ilegalmente los procedimientos a través de nuestros clientes, que quedaron aislados de todo vínculo con el mundo exterior y no pudieron recibir apoyo legal. Sorteando la ley, han construido un régimen de castigo malicioso a diferentes niveles. Con la construcción de justificaciones irrelevantes para restringir las visitas de familiares y tutores (como el pasear durante las actividades deportivas), las autoridades han impuesto prohibiciones que carecen de una relación causal o una base legal o material. Mientras que sería posible restringir las actividades deportivas en caso de una supuesta “falta de disciplina” durante dicha actividad, es ilegal usar esto como justificación para restringir visitas familiares y de tutores, que no tienen relación alguna con ello. Además, a pesar del obstáculo absoluto recogido en el Artículo 43, párrafo 3, de la Ley 5275 que señala que “*la provisión de este artículo no será aplicada en reuniones con autoridades competentes u oficiales, abogados y representantes legales*”, dicha provisión ha sido aplicada de forma que ha quedado incluido un representante legal, p.ej. el tutor. Por medio de este tipo de acciones, los individuos responsables en las autoridades administrativas y judiciales actuaron como legisladores.
- 11 La prohibición de visitas de los abogados impuesta durante seis meses por el Juzgado de Ejecución de Bursa en 2022 se mantuvo durante 2023. El 27 de abril de 2023, se presentó una solicitud ante el Juzgado de Ejecución de Bursa para visitar a nuestros clientes tan pronto finalizara esta prohibición. No obstante, hemos sabido que se impuso una nueva prohibición de otros seis meses el día antes de finalizar la primera. Por ello, presentamos una nueva solicitud al juzgado para una visita del abogado

para el 30 de octubre de 2023. Esta vez fuimos informados de que una nueva prohibición de seis meses se había impuesto a nuestros clientes el día posterior a la presentación de nuestra solicitud al Juzgado de Ejecución de Bursa. En ambas solicitudes argumentamos que la administración de la prisión y la oficina del fiscal nunca respondieron a nuestras solicitudes de visita, que las órdenes de prohibición habían expirado, que las mencionadas prohibiciones y otros aspectos de las condiciones de detención eran contrarias a la prohibición de la tortura y que debían permitir el acceso a los abogados de manera inmediata. En todas estas peticiones y quejas reclamamos que se nos facilitasen las bases y razones de las órdenes de prohibición y los informes relevantes que se nos debían asignar en el sistema UYAP. Todas estas solicitudes también fueron rechazadas. Entonces dirigimos una solicitud al Tribunal Constitucional contra las prohibiciones de visitas a los abogados que eran impuestas en ausencia de cualquier base legal, basándose exclusivamente en fundamentos de seguridad abstractos, generales e impredecibles, llevadas a cabo en secreto, completamente aisladas de revisión legal, y por tanto, dirigidas a condiciones de detención inhumanas.

- 12 Desde 2015, decenas de solicitudes se han presentado al Tribunal Constitucional en nombre de nuestros clientes. Su paralización ha neutralizado el potencial impacto de todas estas solicitudes. Hay decenas de solicitudes presentadas con el objetivo específico de lograr la finalización de la detención incomunicada de nuestros clientes, p.ej., solicitudes relativas a las prohibiciones de visitas, las ambiguas sanciones disciplinarias y las prohibiciones de contacto telefónico y con los abogados sin fundamento material ni legal, que han quedado pendientes durante más de nueve años. En 23 de estas solicitudes, el Tribunal Constitucional aún tiene que emitir su veredicto. Mientras tanto, a finales de marzo o principios de abril, p.ej., en un corto período de tiempo, se nos notificaron las declaraciones de oposición del Ministerio de Justicia en relación con estas solicitudes. En circunstancias normales, hay un período de 15 días para que una de las partes responda comentando la opinión del Ministerio en las solicitudes ante el Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional nos envió las observaciones del Ministerio en 23 casos separados casi al mismo tiempo, esperando que respondiéramos en 2-3 semanas. Aunque el Tribunal Constitucional no nos dio tiempo suficiente, conseguimos presentar nuestros comentarios a las observaciones del Ministerio.

IV OTRAS SOLICITUDES Y QUEJAS

- 13 Además de las solicitudes presentadas a nivel local, se presentaron **ocho solicitudes** ante el Tribunal Constitucional en 2023 en relación con graves violaciones de los derechos humanos en Imrali. Una de ellas se refería a la denegación a nuestros clientes de sus derechos de visita y comunicación tras el terremoto a pesar de la obligación legal expresa a este respecto. Cuatro de ellas son relativas a la denegación de visitas familiares y de los tutores. Dos se refieren a la denegación de visitas de los abogados. Finalmente, el **6 de septiembre de 2022**, el **Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNHRC)** indicó a Turquía ***“permitirles acceso inmediato y sin restricciones a un abogado de su elección”***. Puesto que las solicitudes presentadas ante la administración y el juzgado para el cumplimiento de esta indicación se mostraron infructuosas, se presentó una solicitud al Tribunal Constitucional debido a la imposibilidad de implementar la solicitud de medidas provisionales.
- 14 En línea con las peticiones del UNHRC, hemos reclamado al Juzgado de Ejecución de Bursa la finalización de la detención incomunicada de nuestros clientes y el permiso inmediato y sin restricciones para el acceso a un abogado de su elección. Sin embargo, el Juzgado respondió al énfasis del Comité de la ONU sobre el acceso *“sin restricciones”* con una referencia a la decisión de *“restringir a los presos el derecho a ver a un abogado por un período de seis meses”*. En otras palabras, el Juzgado declaraba que la restricción de las reuniones abogado-cliente continuaría, ignorando por completo la petición del Comité de la ONU. Por tanto, considera superior a los tratados de la ONU, que son

reconocidos en la Constitución, una orden restrictiva desprovista de toda base legal y material, impuesta a nuestros clientes en base a razones de seguridad abstractas y generales. Aplicamos al Tribunal Constitucional en respuesta a estos obstáculos alegados por el Juzgado, anticipando curiosamente cómo se pronunciaría el tribunal en este caso a la vista del artículo 90 de la Constitución. Pero a pesar de que nuestra solicitud individual, que es la base de la petición de medidas provisionales del UNHRC, lleva ante el Tribunal Constitucional más de dos años, este aún no se ha pronunciado sobre el fondo de la solicitud. El 19 de enero de 2023, el UNHRC renovó sus indicaciones, esperando que el gobierno las cumpliera. Es testimonio del callejón sin salida legal que rodea la Prisión de Imrali que el Tribunal Constitucional haya rechazado intervenir e incluso haya demorado su pronunciamiento sobre el fondo de nuestra solicitud, que el UNHRC haya pedido a Turquía el restablecimiento inmediato del contacto de nuestros clientes con sus abogados, pero que los juzgados locales no ordenen ninguna medida provisional, y que finalmente nosotros hayamos tenido que presentar una segunda solicitud al Tribunal Constitucional para poner fin a las violaciones [de derechos] en curso.

- 15** El 6 de enero de 2023, presentamos una queja a la Unión de Colegios de Abogados de Turquía en relación con el hecho de que se nos negaba tanto la visita a nuestros clientes en la Prisión de Imrali como llevar a cabo nuestras actividades profesionales en conjunto. En la solicitud pedíamos a la Unión que presentase las necesarias solicitudes e iniciativas para levantar la prohibición de visitas de los abogados a nuestros clientes en la Prisión de Imrali, que ya dura 11 años, y que llevara a cabo las acciones necesarias para identificar, perseguir y prevenir las prácticas que violan la ley e impiden a los abogados el ejercicio de su profesión en el seguimiento de los procesos legales. Sin embargo, la Unión de Colegios de Abogados de Turquía no ha llevado a cabo una acción efectiva en relación tanto con el ejercicio de la abogacía como con el fin de las condiciones de tortura en Imrali.
- 16** Las condiciones de aislamiento absoluto y detención incomunicada no derivan de regulaciones constitucionales o legales. En una carta enviada al Ministro de Justicia el 14 de marzo de 2023 se llama la atención sobre el hecho de que la Isla Prisión de Imrali se mantiene fuera del sistema legal, recordando al Ministro su responsabilidad sobre esta situación de ilegalidad. Reclamamos al Ministro que se asegure de que prevalezca la legalidad y de que los requisitos legales se cumplan. Sin embargo, no ha habido cambios en la práctica. Obviamente, las decisiones y prácticas administrativas y “judiciales”, que se mantienen en violación de la legislación nacional y que proporcionan una cobertura para la detención incomunicada de nuestros clientes (durante casi tres años en este momento), constituye una forma de abuso de autoridad y competencias.
- 17** Ni en las convenciones internacionales de las que la República de Turquía es parte, ni en la legislación nacional existe una regulación que justifique la detención incomunicada de nuestros clientes. Los responsables por implementar y mantener este estado de cosas, que contravienen todas las obligaciones positivas y negativas, así como las regulaciones legales y constitucionales, cometen los crímenes de abuso de competencias, prevención del ejercicio de derechos y violación de la prohibición de la tortura. Sin embargo, nuestras quejas al Alto Consejo de Jueces y Fiscales contra aquellos responsables no han sido procesadas, y nuestras peticiones y objeciones para el reexamen de esta decisión en 2023 fueron rechazadas.
- 18** El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) ha anunciado que ha completado el informe sobre su visita a la Isla Prisión de Imrali el 22 de septiembre de 2022 y lo ha presentado al gobierno el 20 de marzo de 2023. Se desconoce si Turquía ha respondido a este informe, y el CPT no ha hecho ninguna declaración al respecto. En 2023, presentamos cuatro comunicaciones separadas al CPT, que es responsable de la prevención, detección y eliminación de la tortura, así como del trato vejatorio e inhumano dentro de las fronteras del Consejo de Europa. En estas comunicaciones presentamos información detallada para poner de relieve que las condiciones de detención en la Isla Prisión de

Imrali exceden el trato vejatorio, que las prácticas bajo el régimen de encarcelamiento a perpetuidad agravado que violan la prohibición de la tortura y de la discriminación se han sucedido sistemáticamente, que no hemos tenido noticia de nuestros clientes desde el 25 de marzo de 2021 y que su detención incomunicada ha continuado, que Turquía no ha cumplido ninguna de las recomendaciones y peticiones previas del CPT, que las condiciones en Imrali se han venido deteriorando en vez de mejorar, y que el mantenimiento de la Prisión de Imrali debería examinarse dada su posición sobre una falla geológica. Por estas razones, se solicitó al CPT **realizar una declaración pública en relación con las condiciones en Imrali, invocar el Artículo 10/2 de la Convención Europea para la Prevención de la Tortura**, realizar una visita de facto a la Isla Prisión de Imrali para observar y examinar in situ las condiciones de nuestros clientes, y finalizar el lanzamiento de procedimientos relevantes para llevar a cabo medidas coercitivas en un esfuerzo por levantar la prohibición de visitas y mejorar las condiciones de detención. Sin embargo, ha pasado 2023 como otro año en el que el CPT se ha abstenido de poner en práctica acción coercitiva alguna para contrarrestar el Sistema de Aislamiento Imrali, manteniéndose inactivo e ineficaz.

V NO IMPLEMENTACIÓN DE LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS (TEDH) SOBRE ÖCALAN 2 Y EL PROCESO DE SUPERVISIÓN

- 19 El régimen de encarcelación agravada de por vida, que fue introducido específicamente para el Sr. Öcalan, está regulado en los Artículos 25 y 107 de la Ley 5275. Según este, la sentencia de prisión se mantendrá durante toda la vida del convicto y no será interrumpida en modo alguno. En su decisión sobre Öcalan Núm. 2 de 18 de marzo de 2014, el TEDH pronunció que esta regulación legal violaba la prohibición de la tortura y establecía que la legislación debía enmendarse a fin de hacerla en conformidad con principios legales. Se presentaron solicitudes para la implementación de esta decisión con la petición de apelar al Tribunal Constitucional para la cancelación del Artículo 107/16 de la Ley 5275 y el Artículo 17/4 de la Ley 3713, que niegan la libertad condicional, debido a su inconstitucionalidad. En resumen, como el TEDH determinó en su pronunciamiento, el Sr. Öcalan ha sido mantenido bajo condiciones contrarias a la prohibición de la tortura durante 25 años. Por ello solicitamos que su sentencia fuera revisada sin demora desde un punto de vista legal, político y social, y que le fuera proveída una posibilidad real de liberación. No obstante, el Juez de Ejecución ha ignorado las conclusiones y valoraciones del TEDH relativos a la violación de la Convención y rechazado la solicitud. La apelación a esta decisión también fue rechazada. Seguidamente, se presentó una solicitud respecto a las mismas peticiones ante el Tribunal Constitucional, que está aún pendiente de resolución.
- 20 Tras su fallo en Öcalan Núm. 2, donde se mantenía que la sentencia de prisión agravada de por vida significa que el encarcelamiento de los convictos hasta su muerte viola la prohibición de la tortura, el TEDH encontró violaciones similares en los casos de *Kaytan v. Turkey*, *Gurban v. Turkey* y *Boltan v. Turkey*. Estos cuatro casos fueron incluidos en el procedimiento de supervisión del **Comité de Ministros del Consejo de Europa**, pero no se llevaron a la agenda por el Comité durante ocho años a pesar de la falta de acuerdo de Turquía con las sentencias. En 2021, ÖHD, IHD, TIVH y TOHAV presentaron una comunicación al Comité en base a la Regla 9.2 de las Reglas de Procedimiento sobre la base de que Turquía había fracasado en implementar las sentencias del TEDH. De manera similar, se presentaron comunicaciones en nombre del Sr. Öcalan en 2016, 2017, 2018, 2019, 2022 y enero de 2023 de acuerdo con la Regla 9.1 de las Reglas de Procedimiento del Comité de Ministros. Estas comunicaciones contenían observaciones detalladas, conclusiones y explicaciones respecto al fracaso de Turquía para tomar medidas generales e individuales en línea con el fallo del Tribunal. En acatamiento tanto de la Regla 9.1 como de la Regla 9.2, el Comité decidió incluir los cuatro fallos en su agenda.

- 21** En sus resoluciones provisionales de la reunión de 30 de noviembre a 2 de diciembre de 2021, el **Comité de Ministros del Consejo de Europa**, que está encargado de asegurarse de que cesen las violaciones en el caso en cuestión, reafirmaron que continuaba la violación de prohibición de la tortura, que **las sentencias a perpetuidad de los solicitantes seguían en vigor sin reducción a pesar de la recomendación del Tribunal**, que Turquía no había compartido la información disponible sobre el asunto, y que no había cumplido los requisitos de la sentencia. El Comité declaró además que las medidas legislativas y otras pertinentes debían adoptarse sin demora para asegurar un mecanismo de revisión de la sentencia a perpetuidad agravada tras un determinado periodo mínimo y se permitiera la liberación de los convictos sobre bases penales, reclamando a Turquía que proporcionase información sobre el número de personas detenidas actualmente cumpliendo condenas a perpetuidad sin reducción ni revisión. Además, se animaba a Turquía a buscar inspiración en buenos ejemplos de reformas adoptadas por otros Estados miembros. En base a estas resoluciones, se solicitó a Turquía que adoptara las necesarias medidas inmediatamente e informara de las mismas al Comité en septiembre de 2022.
- 22** Turquía defendió claramente el régimen de encarcelamiento a perpetuidad agravado tanto en los planes de acción previos y en sus comunicaciones de 2022, mostrando su intención de no cambiar la legislación, lo que significa que se mantendrán las condiciones de violación de la prohibición de la tortura. Entre tanto, no respondió a ninguna de las peticiones restantes que se le habían requerido. Mientras el “Proceso de Supervisión” del Comité de Ministros del Consejo de Europa entra en su décimo año, Turquía sigue manteniéndose alejada de los compromisos que ha firmado bajo el Artículo 46 de la Convención.
- 23** El 26 de enero de 2023, presentamos otra comunicación al Comité de Ministros del Consejo de Europa, invitando al Comité a realizar seguimiento de las decisiones provisionales adoptadas en su reunión de noviembre-diciembre 2021, a declarar otras decisiones provisionales en relación a la acción necesaria y medidas estructurales, urgir al Gobierno [de Turquía] a tomar medidas generales inmediatas que incluyan medidas individuales, a solicitar al Gobierno a someter un nuevo plan de acción que sirva para remediar efectivamente la violación expuesta en la decisión del Comité, y a lanzar un procedimiento de infracción contra Turquía en línea con el Artículo 46/4 de la Convención por no haber dado paso alguno para poner en marcha medidas generales en un período superior a nueve años. Sin embargo, contrariamente al espíritu de la decisión del TEDH, el Comité de Ministros ha ignorado nuestras peticiones a lo largo del año.
- 24** Por otra parte, a lo largo de 2023 ha habido protestas, campañas de firmas, varias marchas -incluyendo la marcha de Gemlik-, comunicados de prensa, conferencias, seminarios, talleres y, más recientemente, huelgas de hambre y vigiliando reclamando justicia y oponiéndose a las condiciones en Imrali y las políticas a nivel nacional que tienen su origen en la prisión. A día de hoy continúan las huelgas de hambre y las vigiliando por la justicia que demandan “libertad para Abdullah Öcalan y solución democrática a la cuestión kurda”.
- 25** En momentos en que se retuerce la verdad, es de vital importancia identificar correctamente la fuente y los mecanismos de la mentalidad que prefiere el prolongado bloqueo político en la cuestión kurda y entender hacia dónde volver nuestras miradas por un futuro libre y democrático. Desde 1993, el Sr. Öcalan ha puesto empeño y trabajo por una resolución de la cuestión kurda por medios democráticos. Durante los 25 años en Imrali, ha mantenido su voluntad y determinación para asegurar una solución democrática de la cuestión kurda en base a la legalidad internacional. En toda oportunidad, ha llamado a la gente y presentado sus propuestas y declarado su disposición por una solución democrática, ha optado por el diálogo y la negociación para resolver la cuestión kurda y los problemas sociales

relacionados por medios democráticos y pacíficos. Pero, a pesar de ello, las políticas de silenciamiento del gobierno han prevalecido e incluso se han agudizado.

CONCLUSIONES Y RESULTADOS

- I Imrali está gobernado por un régimen extraordinario bajo condiciones extraordinarias. Los derechos y libertades fundamentales quedan suspendidos constantemente en un contexto de absoluta falta de supervisión legal. Ya no existe seguridad legal ni predictibilidad alguna. Todos los lazos de los internos con el mundo han quedado cortados; los cuerpos judiciales actúan sin imparcialidad e independencia; un escudo de impunidad protege procedimientos criminales, decisiones y acciones criminales; las visitas de abogados, tutores y familias están prohibidas hasta un punto que carece de precedente en todo el mundo; los procedimientos relativos a estas prohibiciones se conducen en secreto; y a los abogados se les impide el ejercicio de su profesión. No tenemos noticias de nuestros clientes desde hace tres años, ni siquiera en el contexto de iniciativas humanitarias y legales.
- II La decisión del TEDH en *Öcalan núm.2* del 18 de marzo de 2014 establecía que el régimen de prisión agravada hasta la muerte ha violado la prohibición de tortura desde el momento en que fue implementada. En la misma decisión, el Tribunal considera que el aislamiento de Öcalan en Imrali también viola la prohibición de tortura y recomienda a Turquía poner en marcha acciones para mejorar las condiciones de detención de Öcalan. Por el contrario, las condiciones de aislamiento se han agravado aún más y han alcanzado el nivel de aislamiento absoluto desde 2015. Por tanto, nuestro cliente el Sr. Öcalan ha quedado sujeto a las más severas formas de tortura y trato inhumano durante 25 años. Lo mismo ocurre con nuestros clientes los Sres. Konar, Aktas y Yildirim, que han quedado sujetos a esta medida durante nueve años desde marzo de 2015 cuando fueron trasladados a la prisión.
- III En su informe del 5 de agosto de 2020, el CPT considera que nuestros clientes están retenidos en una detención incomunicada, señalando que esta situación es inaceptable y contraviene claramente la ley y los estándares internacionales (**par. 48**), e indica a las autoridades turcas poner fin a estas condiciones. El CPT también considera que las sanciones disciplinarias impuestas para restringir el derecho de los prisioneros a recibir visitas de sus familiares se basan en razones poco convincentes y capciosas (**par. 49**). Previamente, el Comité ya había encontrado que la denegación de las visitas de los abogados desde el 27 de julio de 2011 -excepto por cinco visitas excepcionales- era una decisión política y una medida contraria a la ley nacional e internacional (2013 Informe CPT, **par. 18**).
- IV Finalmente, como se puede comprobar en la solicitud de medidas provisionales emitida por el Comité de Derechos Humanos de la ONU el 6 de septiembre de 2022, la cual fue recordada al Gobierno el 19 de enero de 2023, la detención incomunicada de nuestros clientes constituye una forma de tortura. Estas son condiciones inaceptables que deben terminar inmediatamente.
- V A pesar de todas nuestras solicitudes para el cumplimiento de las recomendaciones del CPT y las solicitudes de medidas por parte de la ONU, no se ha producido cambio alguno en la práctica a lo largo de todo el año 2023, y la detención incomunicada de nuestros clientes ha continuado sin intermitencia, incluso en los casos en que la ley lo requiere, tales como terremotos. Por tanto, 2023 ha sido otro año más de detención en absoluta incomunicación, durante el cual no hemos logrado recibir ni un mínimo signo de vida de nuestros clientes.
- VI La detención incomunicada de nuestros clientes durante casi tres años es una flagrante violación de la prohibición de la tortura según el Artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos. Además, ha habido violaciones sistemáticas y continuas del derecho a un juicio justo según el Artículo 6, el derecho al respeto a la vida privada y familiar y el derecho a la comunicación según el Artículo 8, el derecho a un

remedio efectivo según el Artículo 13, y el Artículo 18, el cual prohíbe la restricción de derechos y libertades sin garantías.

- VII** Las prohibiciones de visitas de tutores y familiares, que han sido renovadas cada tres meses a lo largo de 2023, y las prohibiciones de las visitas y comunicación telefónica con los abogados, que han sido renovadas cada seis meses, carecen de base legal y material. Son ostensiblemente “decisiones judiciales o sanciones disciplinarias”, pero en sustancia y contenido se basan en el pensamiento político del gobierno. Como decisiones políticas ilegales, no pueden legitimar la detención incomunicada. Por el contrario, el hecho de que tales decisiones sean implementadas conjuntamente de forma que previenen incluso el mínimo contacto con el mundo exterior es una evidencia de la detención incomunicada de nuestros clientes y la existencia de un mecanismo extralegal y secreto de facto para Imrali basado en la cooperación encubierta entre el gobierno, la administración y la judicatura.
- VIII** El aislamiento absoluto y la detención incomunicada de nuestros clientes no solo es contraria a la norma legal internacional, sino también a las regulaciones constitucionales y legales existentes. Ni en las convenciones internacionales de las que la República de Turquía es parte ni en la legislación nacional de la República de Turquía hay una regulación que pueda justificar la detención de nuestros clientes bajo condiciones en las que son completamente aislados de todo contacto con el mundo exterior. Aquellos que están en relación con la implementación y mantenimiento del Sistema de Aislamiento Imrali y la concomitante detención incomunicada de nuestros clientes, que no deriva su fuente de la Constitución y las leyes y viola todas las obligaciones positivas y negativas internacionales, cometen de manera sistemática los crímenes de abuso de competencias, prevención del ejercicio de derechos y libertades y violan la prohibición de la tortura.
- IX** No resulta difícil ver el paralelismo entre la construcción de una vida fuera de la ley y la democracia en Turquía, que se cimienta en el enfoque de la seguridad estricta basada en la falta de voluntad para encontrar una solución política a la cuestión kurda, y el Sistema de Aislamiento Imrali, en el cual son ignorados la Constitución, la Convención Europea de Derechos Humanos y otros acuerdos legales. A este respecto, el Sr. Öcalan, a lo largo de sus 25 años en Imrali, siempre ha declarado que está a favor de una solución pacífica, constitucional y democrática de la cuestión kurda, y se ha posicionado de acuerdo con ello. Frente a las fuerzas que se oponen al diálogo y la solución, ha utilizado cada oportunidad para avanzar su importante proyecto político de solución democrática, paz y vida.
- X** Volvemos nuestra mirada a 25 años de aislamiento. Tras el regreso hacia el absoluto aislamiento en 2015, las autoridades echaron mano de políticas y prácticas de detención incomunicada absoluta en 2021, que han ido reforzando en 2022 y 2023. Esto significa que el gobierno ha elegido deshabilitar los medios políticos y legales y confiar en las políticas de seguridad y represión. Esta es la política de quienes se oponen a la democracia, a la solución democrática, al diálogo y la negociación por la paz, quienes buscan sacar rendimiento del bloqueo político, el conflicto, la polarización y el dividendo. Las consecuencias negativas de estas políticas han arrastrado al país y la región a múltiples e inmanejables crisis y llevado a la explotación de todos los recursos públicos y de la región por parte de los grupos en el poder.
- XI** Todos los indicadores legales, sociales, políticos y económicos actuales muestran que es imperativo abrir las puertas de Imrali y que el Sr. Öcalan asuma su papel central para asegurar una solución democrática y la paz. Sin más demora, debe adoptarse una política de diálogo y negociación en la que se aseguren la salud, la seguridad y la libertad del Sr. Öcalan, a fin de que su posición para una solución democrática y pacífica puede alcanzarse para beneficio de todos. Esto significa optar por medios políticos y legales.
- XII** Es una necesidad histórica e imperativa que 2024 traiga la libertad del Sr. Öcalan y, en relación con esto, la solución de la cuestión kurda en el contexto de transición a una constitución democrática y un estado de

ley democrático, adaptado a las convenciones sobre derechos humanos europea y de la ONU, que garantice tres generaciones de derechos humanos y libertades.

ASRIN LAW OFFICE